

Boletín 1-2003, artículo 6°

EL AUDITOR Y LA PÉRDIDA DE VALORES

Lic. Víctor Sagot Brenes
Excontralor
Oficina de Contraloría Universitaria

El tema de “pérdida o crisis de valores” se ha venido debatiendo con clamor e intensidad desde hace varios años en todos los ámbitos del quehacer nacional, incluso en algún momento de nuestra historia reciente se constituyó una gran comisión nacional para el “rescate de valores”, lo que evidencia que se echan de menos algunos principios que parecen haber sido sustituidos por otros que no nos corresponden como sociedad. Como producto de la pérdida de valores, no solo se habla de inseguridad en las calles y en las casas, sino que también preocupa la sutileza con que se manipula la información financiera, estadística y contable para fraudes, simulaciones o estafas, procesados por medios electrónicos a los que resulta difícil seguirles la pista y, en estos casos no se cuenta con evidencia suficiente y competente para llegar al origen o autor del delito. Resulta imperioso, entonces, sugerir la corrección en los procedimientos, para cerrar el portillo, donde éste existe y desde luego, pedir la sanción correspondiente para el o los responsables.

Una de las causas de que las cosas anden tan mal tiene su origen en la familia, en forma similar le ocurre a una célula del cuerpo cuando es atacada por un virus o una bacteria, se enferma y padece hasta morir. Las familias hoy en día están más expuestas a amenazas contra su supervivencia, como la violencia familiar, la pobreza y el desempleo; por lo que el Estado debe ser garante y defensor de la familia, pero requiere también el compromiso decidido de cada persona, ya que es a partir de la familia como se puede dar una respuesta integral a los desafíos del presente y a los riesgos del futuro.

Los valores como la honradez, la sinceridad y la solidaridad que se veían como valores que guiaban el comportamiento de la personas en tiempos no muy lejanos, ahora se tornan en: deshonestidad, hipocresía y egoísmo. Por lo que podemos concluir que también se trata de una crisis de valores como complemento a la explicación del deterioro social, que ha venido sufriendo nuestro país desde hace poco más de cincuenta años.

Para solventar situaciones como las mencionadas anteriormente, las auditorias internas, como la Contraloría Universitaria debe disponer de personal profesional, para que su funcionamiento esté dentro del margen de la eficacia y la eficiencia.

El personal debe estar revestido de una ética, una moralidad, una independencia mental y una valentía a toda prueba, para que pueda afrontar los retos que el ambiente de hoy presenta. El personal de la Oficina debe distinguirse por una personalidad que se forja con la observancia de valores como la honestidad, la lealtad, la solidaridad y otros de carácter espiritual. Para



fortalecer lo anterior, las autoridades han contribuido con el marco jurídico a que se hace referencia seguidamente.

Marco Jurídico como ámbito de actuación del auditor

Con el propósito de que se sigan criterios uniformes, para el registro de las transacciones contables, así como para el trabajo del auditor, existen normas y principios dictadas por organismos internacionales, tanto de contabilidad como de auditoría, que dada su jerarquía pasan a ser de acatamiento obligatorio, salvo mejor criterio que, según las circunstancias, el contador o el auditor consideren conveniente separarse de ellas, para lo cual deben demostrar en forma fehaciente los motivos que los inducen a ello y desde luego, que constituye una mejora a lo establecido.

Sin pretender mostrar una lista exhaustiva, se citan algunas de tales normas y principios internacionales, editados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos: Normas Internacionales de Contabilidad (NICS), Principios de Contabilidad, Guías de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Declaración sobre Normas de Auditoría, Normas Internacionales de Auditoría, Normas y Procedimientos de Auditoría.

En el ámbito nacional se han publicado recientemente, dos instrumentos jurídicos muy importantes que favorecen la labor de la Contraloría Universitaria:

- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a Fiscalización.
- Ley General de Control Interno, Ley 8292, publicada el 4 de setiembre del 2002, en el Diario Oficial La Gaceta 169.

Ambos instrumentos de control anteriormente citados, le dan la atribución a la Contraloría General de la República para dictar la normativa técnica de control interno, de los órganos y entes sujetos a la Ley. A la vez, establece que tal normativa será de acatamiento obligatorio, de lo contrario será causal de responsabilidad administrativa.

La misma Ley establece que cada institución puede dictar sus propias normas de control interno, con tal que no riñan con las establecidas por la Contraloría General de la República y en caso de duda prevalecerá la del órgano contralor.

El Manual de Normas Generales de Control interno así como la Ley General de Control Interno, nacen como imperativo de los nuevos y constantes retos que surgen en una sociedad cada vez más compleja y exigen que el Estado realice cambios y ajustes que inciden en los campos económico, social y político. Esta es una preocupación del Estado por intentar respuestas que le permitan acometer con prontitud y eficiencia las tareas que le han sido asignadas, a la vez plantean la necesidad de actualizar y fortalecer los mecanismos de control y fiscalización de la Hacienda Pública y de las instituciones descentralizadas, total o parcialmente.



Lo anterior por cuanto lo intrincado de la estructura orgánica de la Administración Pública, la disipación de la frontera entre lo público y lo privado, el crecimiento y diversificación de los negocios de los entes del Estado, que aumentan el volumen y la complejidad de las transacciones que se realizan con fondos públicos, traen como consecuencia que los mecanismos de control tradicionales, previstos por nuestro ordenamiento jurídico, resultaran obsoletos e insuficientes.

En relación con el tema del control interno, la General Accounting Office (GAO), institución de los Estados Unidos de América, de gran prestigio internacional, a la que le corresponde fiscalizar los fondos federales, afirma que un factor clave para alcanzar de manera eficiente los resultados de los programas de las instituciones y disminuir los problemas operacionales, es implementando un sistema de control interno apropiado, que ayude a resolver el problema con los ambientes cambiantes, y con las mayores demandas y prioridades. Asimismo, señala que conforme los programas cambian y las instituciones implementan nuevos desarrollos tecnológicos, éstas deben valorar y evaluar su control interno a fin de asegurarse, razonablemente, que sus actividades de control resultan efectivas ante los cambios.

Además del mencionado marco jurídico, la Oficina de Contraloría cuenta con otros elementos jurídicos, como lo son las leyes de la República, el Estatuto Orgánico, los manuales, los procedimientos, los instructivos, las circulares y otras directrices de la Contraloría General de la República, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Universitario que, aunados a la reciente Ley de Control Interno, dan las suficientes armas para poder actuar y corregir cualquier error o falla de buena fe que pudiera darse; porque se supone que en una Institución señera en la educación superior, como es la Universidad, no pueden darse ni por asomo, delitos de cuello blanco ni actos de corrupción que menoscaben los recursos universitarios o afecten el logro de los objetivos institucionales.